REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO

NIT: 892200737-4 DANE: 170001001861

Dirección: CALLE 18 N° 10-100

Telefono: 2825178

Contrato de Prestación de Servicios No. 0010 - 2026

ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S

VALOR: CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 5,212,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 Dias

OBJETO: CONTRATAR LA RENOVACIÓN O ARRENDAMIENTO DE LA PLATAFORMA SINAI PROFESIONAL (SAAS) MATRICULA 2301-2600 ESTUDIANTES Y LA SUSCRIPCIÓN RECALH POR CALENDARIOS HABILITADOS PARA REGISTROS DE MATRICULA Y CALIFICACIONES HASTA 1000 REGISTROS DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE

Entre los suscritos FLAMINIO EDUARDO DIAZ PETRO identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. 92.495.170, quien obra en condición de RECTOR de La INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO de SINCELEJO-SUCRE, NIT: 892200737-4, quien para los efectos del presente contrato se denominará. EL CONTRATANTE, SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S, con NIT No. 900934706 y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, este contrato se regula por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCION, a realizar: CONTRATAR LA RENOVACIÓN O ARRENDAMIENTO DE LA PLATAFORMA SINAI PROFESIONAL (SAAS) MATRICULA 2301-2600 ESTUDIANTES Y LA SUSCRIPCIÓN RECALH POR CALENDARIOS HABILITADOS PARA REGISTROS DE MATRICULA Y CALIFICACIONES HASTA 1000 REGISTROS DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO-SUCRE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DE LA INSTITUCION: 1) cancelar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en el presente contrato. 2) Realizar la vigilancia y supervisión de las labores pactadas para el cumplimiento del objetivo contractual. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato. TERCERA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Para la legalización del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a LA INSTITUCIÓN los recibos de pago que de acuerdo con el valor del contrato estuviera obligado a pagar, igualmente se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente. CUARTA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001 y la Institución, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado. QUINTA: PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de 12 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 5212000). LA INSTITUCION pagará la suma acordada de la siguiente manera: EL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: 100% DEL VALOR DEL CONTRATO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTE REQUISITOS: EL CONTRATISTA DEBERÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO

NIT: 892200737-4 DANE: 170001001861

Dirección: CALLE 18 N° 10-100

Telefono: 2825178

Contrato de Prestación de Servicios No. 0010 - 2026

ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S

VALOR: CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 5,212,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 Dias

APORTAR; ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL PARA EL TRÁMITE Y PAGO FACTURA O CUENTA DE COBRO DETALLADA EN LA CUAL SE RELACIONEN LOS BIENES ENTREGADOS, LA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO (RECTOR) EN LA CUAL CONSTEN EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LA CONSTANCIA DE ESTAR AL DÍA CON LOS PAGOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. previo recibo a satisfacción. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con LA INSTITUCIÓN. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCION, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución. OCTAVA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista. NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL: La sumas dedinero que LA INSTITUCION se obliga a pagar en este contrato esta sujeta a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la vigencia 2026, como consta en el CDP N° 0017 de 2026. DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de FLAMINIO EDUARDO DIAZ PETRO DECIMA PRIMERA: MULTAS: se impondrán multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo. DECIMA CUARTA: POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL CUAL SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y MES (1) MESES MÁS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO

NIT: 892200737-4 DANE: 170001001861

Dirección: CALLE 18 N° 10-100

Telefono: 2825178

Contrato de Prestación de Servicios No. 0010 - 2026

ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO PRIETO Y SISTEMAS INFORMATICOS EMPRESARIALES SIEMPRE.NET S.A.S

VALOR: CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($ 5,212,000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 Dias

Se firma en SINCELEJO-SUCRE al día 29 del mes 7 del año 2026

FLAMINIO EDUARDO DIAZ PETRO
Rector
C.C. 92.495.170

EDWIN MANUEL PEÑATA ROMERO
Representante Legal
.NULL.